

## Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

IQUITOS

Resolución Rectoral

Iquitos, 16 de noviembre de 1990

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral № 1300 de fecha 20 de agosto de 1979, se estable ció el horario de las actividades administrativas en la UNAP, para los trabjadoresno docentes en la forma siguiente:

De Lunes a Viernes

: 7.00 a.m. a 1.00 p.m.

Lunes y Martes

: 3.00 p.m. a 6.00 p.m.

Que, el Gobierno Central ha dispuesto a través del Decreto Supremo  $N^{o}$  108-90-PCM que las Instituciones Públicas adecuén y acondicionen su horario de trabajo en función de la atención a los usuarios y la prestación de servicios a terceros, en razón a la situación de emergencia económica del país que origina la insolvencia del trabajador, traducido en los elevados costos de transporte terrestre, entre otros;

Que, por otro lado, es política del actual régimen otorgar facilidades a los trabajadores del Sector Público, para que se agencien de nuevas fuentes de trabajo y - alivien de esta manera la grave crisis económica que nos agobia;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los considerandos preceden tes, debe establecerse el nuevo horario de trabajo para los servidores no docentes de la UNAP;

En mérito al espíritu contenido en el DEcreto Supremo № 108-90-PCM;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP;

## SE RESUELVE:

1. Establecer a partir del 15 de octubre de 1990, el nuevo horario de las actividades administrativas para los trabajadores no docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los fundamentos que se señala en el contexto de esta Resolución REctoral. Este horario queda determinado de la siguiente manera:

De Lunes a Viernes

7.00 a.m. a 14.00 hrs.

- 2. La Vice Rectoria Administrativa, las Decanaturas y la Oficina General de Personal, quedan encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en los alcances del presente dispositivo.
- 3. Las Oficinas y dependencias de la UNAP, que por razones propias no puedan adap tarse al presente horario, están autorizadas a adecuar el mismo a sus necesidades, debiendo infor<u>mar a la</u> Rectoría el horario adoptado.

4. Quedan sin efecto todas las disposiciones y normas internas que se opongan a la presente Resolución Rectoral.

Registrese.

comuniquese y archivese.

BLGO: JOSE ROJAS VASQUE

PROF : RAMON H: BABILONIA SEPULVED

Secretario General